



NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL CRITERIO DE VALORACIÓN 1.2 DEL ANEXO VII DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En el criterio 1.2 “Importe económico para Mantenimiento de mejora y sostenibilidad” del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se establece que no se valorarán propuestas económicas inferiores a 10.000 €, IVA no incluido.

En dicho criterio se especifica: “cantidad económica que el licitador esté dispuesto a destinar, para ejecutar durante los 18 primeros meses de contrato...” Por consiguiente la cifra de 10.000 euros se refiere al total.

Es decir, la suma de las dos cantidades (IVA no incluido) que el licitador oferte, en su caso, según el Anexo V del PCAP, como mejora de instalaciones tanto en materia de sostenibilidad, seguridad como para el cumplimiento de la normativa vigente, a ejecutar durante los 18 primeros meses de contrato no debe ser inferior a 10.000 € (IVA no incluido), para que dicha oferta pueda ser valorada conforme al citado criterio 1.2. del Anexo VII del PCAP.